



*Resolución de Alcaldía N° 300-2023/MPA*

Acobamba, 15 de agosto del 2023

**VISTO:**

El Informe N° 190-2023/MPA-HVCA-GM/GMGS 03 agosto del 2023, Informe N° 761-2023-MPA-GPP/DRED de fecha 03 de agosto del 2023, informe N° 081-2023-MPA-GPP-UTIS/jsfm de fecha 02 de julio del 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme se desprende de lo previsto en el Artículo 194° y 195° de la constitución Política del estado; modifica por el Artículo Único de la Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV de la Constitución, concordante con el Artículo II del título Preliminar de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, a la cual establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia en los asuntos de su autonomía que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme el ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 27658 — Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un Estado moderno, descentralizado y con mayor participación del ciudadano; según la norma invocada, el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 083-2011-PCM, publicado el 21 de octubre de 2011 en el diario oficial "El Peruano", se crea la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE, que permite la implantación de servicios públicos por medios electrónicos y el intercambio electrónico de datos, entre entidades del Estado a través del internet, telefónico móvil y otros medios tecnológicos disponibles, la citada norma es de aplicación a todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática, el titular de cada entidad designará al funcionario responsable, quien se encargará de adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento y ejecución de las disposiciones contenidas en la presente norma;

Que, en cumplimiento con lo establecido en el Decreto Supremo N° 083-2011-PCM y sus complementarios, Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Supremo N° 051-2017-PCM y Decreto Supremo N° 067-2017-PCM, Los Gobiernos Locales, en función de sus capacidades técnicas, infraestructura tecnológica, acceso al servicio de Internet requieran hacer uso de los servicios publicados en la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE) podrán solicitarlo mediante oficio dirigido a la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, y de obtener respuesta favorable, se sujetan a lo estipulado en el presente Decreto Supremo;

Que mediante Decreto Legislativo N° 1246, se aprueban diversas medidas de simplificación administrativas en dicho dispositivo legal hace referencia a la ley N° 30506, del literal h) del numeral 1, del artículo 2, autoriza a legislar en materia de reactivación económica y formalización a fin de entre otros, modificar el marco normativo del procedimiento general con objeto de simplificar, optimizar y eliminar procedimientos administrativos, priorizar y fortalecer las acciones de fiscalización posterior y sanación, Incluyendo la capacidad operativa para llevarlas a cabo, emitir normas que regulen o faciliten el desarrollo de actividades económicas comerciales y prestaciones de servicio sociales en los tres niveles del gobierno, dictar normas generales y específicas para la estandarización de procedimientos administrativos comunes en la administración pública con la finalidad de hacer predecibles sus requisitos y plazos así como dictar medidas para la optimización de servicios en las entidades públicas del estado, coadyuvando al fortalecimiento institucional y la calidad en el servicio al ciudadano. de acuerdo a lo establecido en los artículos 2 y 3 del Decreto Legislativo N° 1246;

Que el referido Decreto Legislativo, en su numeral 3.6, del artículo 3, dispone que las entidades de la administración pública deben utilizar la plataforma de interoperabilidad del Estado





Secretaria General

Resolución de Alcaldía N° 300-2023/MPA

(PIDE) administrada por la presidencia del Concejo de Ministros a través de la oficina Nacional de Gobierno Electrónico e informática ahora denominada secretaría de Gobierno Digital;

Que, mediante informe N° 081-2023-MPA-GPP-UTIS/jsfm de fecha 02 de julio del 2023, Ing. Juan S. FERNANDEZ MORALES Jefe de la Unidad de Tecnologías de Información y Sistemas, en referencia al OFICIO N° 001223-2023-PCM-SGTD de fecha 20 de febrero del 2023, emitido por la Secretaria de Gobierno y Transformación Digital de Presidencia del Concejo de Ministros, solicita al Gerente de Planeamiento y Presupuesto la designación del responsable de la plataforma de interoperabilidad PIDE del estado;

Que, mediante Informe N° 761-2023-MPA-GPP/DRED de fecha 03 de agosto del 2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita al Gerente Municipal la designación del responsable de la plataforma de interoperabilidad PIDE del estado, ya que es una de las acciones o compromisos de la Transformación Digital, asimismo indica que los requisitos de los Formatos: Formato A-2: ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO (SLA) y el Formato A-3, pide la designación y/o aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante informe N° 190-2023/MPA-HVCA-GM/GMGS de fecha 03 de agosto del 2023, el Gerente Municipal, remite al despacho de alcaldía, solicitando la designación del responsable de la plataforma de interoperabilidad PIDE del Estado, en referencia al Informe N° 761-2023-MPA-GPP/DRED de fecha 03 de agosto del 2023, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 083-2011-PCM;

Por lo que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Art. 20° y Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Artículo Primero. - DESIGNAR al Ing. Juan Silberio FERNANDEZ MORALES – Jefe de la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas, como Responsable de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE) de la Municipalidad Provincial de Acobamba, cuyos datos personales del designado es:

Table with 2 columns: Field (Nombres y Apellidos, Cargo que ocupa en la entidad, Correo electrónico, Teléfono) and Value (Juan Silberio FERNANDEZ MORALES, Jefe de la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas, jsfmorales77@gmail.com, 966860606).

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, y a las demás áreas administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes, conforme a ley.

Artículo Tercero. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la información y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Acobamba la correspondiente publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución: ALC, GM, GA, GPP, UTIyS, SG

Municipal seal and signature of Félix Crispin Reymundo, Alcalde.